

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00150 00**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del C.G. del P., el Juzgado dispone **corregir el numeral primero (1°)** de la providencia de fecha 1° de junio de 2022, por medio de la cual se había corregido la orden de pago de fecha 3 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS **(\$4.392.839,00)**, moneda corriente, corresponde al valor de capital de las cuotas vencidas, No. 9, 10, 11, 12, 13 y 14, con fecha de vencimiento desde el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), **así como la corrección del numeral segundo (2°)** de la misma determinación en el sentido de indicar que la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS **(\$6.830.673,00)**, moneda corriente, corresponde al valor adeudado por concepto de intereses corrientes sobre saldos pendientes de capital de cuotas vencidas, correspondientes a las cuotas 9, 10, 11, 12, 13 y 14, con fecha de vencimiento desde el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), los cuales se liquidaron a la tasa nominal del 21.5983%, pactada en el título valor y no como quedó allí señalado.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago inicialmente librado.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **121**, hoy **5 de agosto de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cec1fbabb22ed6a5f98cd9059d8f164a2151ebb19e5d8ec803ca93edc9a1f9**

Documento generado en 03/08/2022 06:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>